



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar preocupación por la judicialización del accionar de una profesional del hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal de la provincia de Salta, no objetora de conciencia, por haber prestado el servicio de interrupción voluntaria del embarazo, en el marco de la Ley 27610, cumpliendo los protocolos que establece la normativa.

LUCAS J. GODOY

MÓNICA MACHA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En setiembre del año pasado, tomó estado público la situación de una profesional del hospital Juan Domingo Perón de la Ciudad de Tartagal de la provincia de Salta, que en el marco de lo que establece la ley 27.610, llevó a cabo una práctica de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

La ley 27610 sancionada por el Congreso nacional en el año 2020, y reglamentada en agosto del año pasado, garantiza el acceso a la IVE hasta la semana 14 de gestación, y “Si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante” (artículo 4º inc b), y pone en cabeza del Estado el garantizar el acceso a los derechos sexuales consagrados en nuestro marco normativo constitucional.

En esta instancia, vemos con preocupación la judicialización del obrar apegado a derecho de la Dra Miranda Ruiz, y en cumplimiento riguroso de los protocolos y procedimientos establecidos por una ley de la nación, y así lo expresa la profesional, en su misiva que forma parte de los fundamentos del presente. Esta preocupación es también compartida por varias organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos que manifestaron su apoyo a lo largo de este proceso.

Debemos destacar que se trata de una de las pocas profesionales en la zona no objetora de conciencia, por lo que sienta un precedente grave para aquellos profesionales que garantizan el acceso a un servicio de salud en condiciones dignas y seguras en cumplimiento de la ley 27610.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto de Declaración.

LUCAS J. GODOY

MÓNICA MACHA

Lucas Godoy,

Por la ampliación de la imputación que me han hecho y las irregularidades del proceso en mi contra, le solicito apoyo.

En la primera imputación la fiscalía alega que en la interrupción legal del embarazo que hemos practicado en el hospital, no había causal para justificarla. Sin embargo, a ley 27.610 permite la interrupción del embarazo cuando la vida o la salud biopsicosocial de la gestante corre riesgo. La ley también dice que la causal la certifica el equipo de salud en base a lo que la mujer expresa y el criterio profesional evalúa, y en ningún caso puede judicializarse. En este caso puntual, la causal fue expuesta por la paciente, evaluada por un equipo interdisciplinario de profesionales (la trabajadora social, la psicóloga y yo), discutida y avalada por la Institución, con la participación de la Gerencia, el Supervisor de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de Salta y el Jefe de servicio de Ginecología y Obstetricia. Es decir, se cumplió con todos los requisitos indicados en la ley y ello consta en la Historia Clínica de la paciente (que es nuestra principal carga de prueba como profesionales de la salud). Allí se encuentra todo el aval institucional y no solamente mi sello. Si nos negáramos a garantizarle el derecho a la interrupción del embarazo con todas las valoraciones realizadas, eso sí sería un delito. Como indica el artículo 85.bis del código penal: obstruir, dilatar o negar la provisión de una IVE/ILE cuando se cumple con los requisitos legales, como en este caso, es un delito.

A pesar de ello, el 3 de septiembre el Fiscal Gonzalo Vega ordena mi detención, y el Juez Mariscal Astigueta así lo indica, liberándome luego por la presión social que se realizó. Como dice la ministra Elizabeth Gómez Alcorta, es ilógico que me hayan detenido por la imputación del delito de aborto.

A su vez, el fiscal para justificar mi detención dice que: "Este Ministerio Fiscal considera que existen razones suficientes para presumir que intentará sustraerse a los requerimientos del proceso, atento a la gravedad del hecho que se está investigando. Asimismo surgen motivos para afirmar que la médica podría amenazar a los testigos que pudieran surgir de la investigación, a fin de influir en sus declaraciones, atento a que la misma trabaja en el Hospital Juan Domingo Perón, como ser médicos colegas, enfermeros y personal de la salud, como asimismo podría sustraer u ocultar documentación de dicho nosocomio relacionado al hecho que se investiga en la presente causa".

Sin embargo no puede explicar esos motivos, ya que no tengo antecedentes penales, me encuentro domiciliada en Tartagal desde junio del 2019, soy ciudadana Tartagalense, tengo un contrato con el Hospital Juan Domingo Perón como Médica Residente, realizando mi segunda especialidad médica, en este caso en Medicina Familiar y Comunitaria. Mi contrato vence el 31 de mayo del año 2023, donde obtengo la especialidad. Trabajo desde junio del año 2019, con un cargo de beca de capacitación, por lo que no tengo poder para amenazar a nadie, no tengo rol jerárquico alguno, al contrario, todes tienen rol jerárquico sobre mí en el Hospital. La copia certificada de la Historia Clínica, que es nuestra principal carga de prueba para juzgar nuestro accionar como profesionales de la salud, ya se encontraba la copia certificada en la Justicia cuando pide la detención, por lo que no puedo tergiversarla.

En la segunda imputación que me han hecho en noviembre, la fiscalía dice que el aborto fue sin el consentimiento de la paciente. Sin embargo, el consentimiento informado está firmado por mí y por la paciente en la Historia Clínica. Consta en la Historia Clínica que el tratamiento fue autoadministrado: le damos las pastillas y ella las toma. La indicación

médica escrita es: dos pastillas debajo de la lengua por media hora y luego tragar. Se repite cada 3 horas hasta expulsión fetal. La paciente tenía las pastillas y las usaba según un cronograma de horarios, como consta en el legajo de investigación por los dichos de los testigos y de la misma paciente. Cuando se produce el aborto yo no estaba en el hospital (eso también lo sabe la fiscalía, porque la paciente lo dijo y porque también presenté las desgravaciones de las conversaciones de WhatsApp con mi paciente, donde se evidencia eso, entre otras cosas) ya que mi turno había finalizado.

En el escrito donde me amplían la imputación, insisten en que “a horas 19:30 la acusada Miranda Ruiz provoca la expulsión del feto” (...) “aún habiendo la paciente manifestado haberse arrepentido según surge de la Historia Clínica, en la hoja de enfermería firmada por la enfermera profesional M.G”.

Sin embargo, nadie explica cómo le provoqué el aborto. En la Historia Clínica está escrita la valoración de la psicóloga que explica que la paciente nunca se arrepintió, que lo dijo por presión familiar y que ella quería continuar con el aborto. Arbitrariamente, la fiscalía omite ese registro, que es posterior al que escribe la enfermera.

El fiscal Vega dijo en una entrevista televisiva que la paciente consintió la interrupción, que ella usó las pastillas, que luego se arrepiente y que expulsa por las pastillas que usó. También dice que firma el consentimiento informado luego de la expulsión. No es cierto. La paciente viajó desde otra localidad con el único propósito de solicitar la práctica, fue debidamente informada y brindó su consentimiento, tomó las pastillas por voluntad propia y estuvo internada en el servicio, como corresponde, hasta que ocurrió la interrupción. Todo ello consta en la historia clínica. Por lo tanto, no se comprende dónde podría estar el delito que supuestamente cometí. La paciente es adulta, no puedo obligarla ni a usar pastillas ni a firmar un papel. Cuestionar la validez de un consentimiento informado escrito y firmado en la Historia Clínica por el profesional y la paciente, fija un precedente que pone en riesgo a todas las prácticas de los profesionales de la salud, dejando en total indefensión a los profesionales frente a litigios indiscriminados que puedan suceder.

Le comparto el link donde el Fiscal habla de la declaración testimonial de la paciente en los medios:

<https://www.youtube.com/watch?v=bcNx7G-szMc>

Finalmente quiero agregar que mi vocación de servicio y mi interés por asistir a los más humildes y mejorar el acceso al sistema de salud, brindando medicina de calidad en zonas desfavorables, me llevó a venir a Tartagal con una especialidad realizada en el Hospital Nacional Posadas de Buenos Aires. La zona sanitaria donde me encuentro está en emergencia sociosanitaria constante. Soy la única médica especialista que elige rotar por Santa Victoria Este, sin pedir resarcimiento económico por encima de mi salario habitual como médica Residente. Elegí Santa Victoria Este como rotación, donde estoy trabajando desde octubre 2021, aportando, de esa manera, a los pacientes de la zona y a los equipos de trabajo locales con capacitaciones. Aclaro que nadie, ningún médico de planta ni residente de la provincia de Salta, lamentablemente, va a rotar allí. Los residentes médicos que han venido por las convocatorias, vienen una o dos semanas, cobrando por encima de su salario habitual para ello, cuando en realidad se necesita una atención continua que permita una comprensión del terreno de trabajo, para una mejor atención. Más aún en un contexto de interculturalidad. Trabajamos en condiciones climáticas y geográficas extremas, lidiando con problemáticas sociales que nos exceden y nos generan impotencia. Es irrisorio para mi entendimiento que a la única médica

especialista que tiene vocación para hacer este tipo de trabajo, con tanto esfuerzo y dedicación que le pongo a mi labor, la Justicia de Tartagal la trate de esa manera.

Por estar siendo víctima de una persecución judicial en Tartagal, usada por los sectores que militan en contra de la ley de aborto, que no conocen mi trabajo en general en la zona, y ni les importa saber realmente cómo actué como profesional en este caso puntual con la paciente, solicito su apoyo.

Gracias